



EFRAÍN CASTRO DELGADO
Abogado
Universidad del Cauca

167

JUZGADO ADMINISTRATIVO
POPAYÁN CAUCA

RECIBIDO

HORA. 11:50

FECHA 17 JUN 2016

RECIBIÓ Herdy

Popayán, junio de 2016

Doctora

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Ciudad

Expediente: 19001-33-33-006-2014-00461-00

Demandante: HEIDY JOHANA MUÑOZ Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ESE TIERRADENTRO Y OTROS

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

EFRAÍN CASTRO DELGADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 87.433.408 expedida en Barbaocoas Nariño, abogado en ejercicio con T.P. No 120.246 del consejo superior de la judicatura; domiciliado en Popayán, actuando como apoderado judicial del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA", tal y como consta en el poder especial a mi debidamente conferido para actuar por su representante legal, Dra. LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS, por medio del presente escrito me permito hacer **EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A** persona jurídica legalmente constituida con NIT No. 860009578-6 representa por su gerente señora **MARIA ESTHER CUERVO CARVAJAL** o quien haga sus veces al momento de la notificación, y de los médicos **JOSE MIGUEL BUSTAMANTE MERCADO**, identificados con la cédula de ciudadanía No 72.272.944 y **GUIDO MUÑOZ VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.006.593. De conformidad con las normas comerciales, civiles y el contrato de seguros en los siguientes términos:

HECHOS

1. La Organización Sindical **SINTRASALUDCAUCA**, suscribió con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A** en calidad de tomador y asegurado las pólizas No. 40-03-101000922, para cubrir la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza, la cual se encontraba vigente para la época de los hechos, la cual fue expedida el 17 de abril de 2012.
2. De conformidad con el convenio contenido del contrato de seguros suscrito entre mi poderdante y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la época y circunstancias en que ocurrieron los hechos, así como la vigencia de la póliza, y en el eventual caso de que la demandada **ESE TIERRADENTRO**, llegare a ser condenada a pagar alguna suma de dinero, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** estaría obligada a responder.
3. La demandada **ESE TIERRA DENTRO**, ha realizado el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, a mi poderdante y conforme al artículo 225 ibídem de la Ley

1437, el llamado en garantía podrá a su vez pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante lo hace.

4. Los médicos **JOSE MIGUEL BUSTAMANTE MERCADO**, identificados con la cédula de ciudadanía No 72.272.944 y **GUIDO MUÑOZ VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.006.593 para la época de los hechos objeto de la demanda, desarrollaban su actividad en la ESE TIERRADENTRO, en calidad de médicos generales de la Organización Sindical como afiliados partícipes.
5. De lo anterior se colige que la Organización Sindical SINTRASALUDCAUCA, tiene la facultad legal para llamar en garantía a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. y los médicos antes relacionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco artículo 225 ibídem de la Ley 1437 de 2011, artículo 60 del Código General del Proceso y demás normas concordante y aplicables.

Los anteriores preceptos legitiman a mi mandante para llamar en garantía a la Aseguradora.

ANEXOS

- Copia del Certificado de Existencia y representación legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO SA.
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No 40-03-101000922 de Seguros del Estado.
- De ser necesario su señoría oficiase a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO SA. Para que con destino a este proceso allegue copia íntegra y autentica de las pólizas de responsabilidad civil que ampare el contrato suscrito con la ESE TIERRADENTRO por SINTRASALUDCAUCA.
- Certificado de afiliación de los médicos **JOSE MIGUEL BUSTAMANTE MERCADO**, identificados con la cédula de ciudadanía No 72.272.944 y **GUIDO MUÑOZ VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.006.593
- Copia de la demanda y sus anexos.
- Copia de la contestación de la demanda para el traslado a los llamados en garantía.
- Copia de la contestación del llamamiento en garantía para el traslado.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en calidad de apoderado judicial de la demandada, recibirá notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 5 No. 2-41 piso 2 de la ciudad de Popayán; Correo electrónico: ecade@hotmail.com,
- El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA OPAYÁN, puede recibir notificaciones en la

Carrera 8 N° 2-35 de la ciudad de Popayán; correo electrónico: sintrasaludca@hotmail.com.

- LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A en la calle 4 No.8-26 de Popayán. Correo electrónico maria.cuervo@segurosdelestado.com
- El médico JOSE MIGUEL BUSTAMANTE MERCADO, en la carrera 8 A. No. 12C-08 de Popayán celular 3117657196.
- El médico GUIDO MUÑOZ VELASCO en la calle 7 a bis No C 80ª-50 interior B apto 407 Popayán.

De la señora Juez, atentamente,



EFRAIN CASTRO DELGADO

CC. N° 87.433.408 expedida en Barbacoas Nariño

T.P. N 120.246 del CS de la Judicatura.